

Con esta fha. paso a la Junta Economica de la Ciu. de S.<sup>ra</sup> Juan la R. Ciu. de S.<sup>ra</sup>

Conformandore el Rey nro. S.<sup>or</sup> con lo expuesto por esa Junta economica de la Ciu. de S.<sup>ra</sup> Juan, en fha. onze del Corriente, sobre la existencia de D.<sup>no</sup> Pedro Molina y D.<sup>no</sup> Antonio Rubio, a reconocer el directo Dominio de la Encomienda de Calasparra, y pago a la misma de la Renta ó Canon en finitico, que merecan las fincas que poseen en los Baños de Archena, se ha revivido su Mag.<sup>d</sup> Resolver, q.<sup>e</sup> se Autorize a D.<sup>no</sup> Manuel Doñamayor Conregidor de Murcia, para q.<sup>e</sup> inmediatamente abraque asi el Conocim.<sup>to</sup> de las demandas Judiciales que haya puesto el Arrendatario de la Citada Encomienda de Calasparra D.<sup>no</sup> Tomas de Amatller, a la referida D.<sup>no</sup> Pedro Molina y D.<sup>no</sup> Antonio Rubio, y qualquiera otro, y haga otorgar en el termino de un mes, a favor de la Encom.<sup>da</sup> las Competentes C.<sup>tas</sup> de reconocimiento del directo dominio, y pago referidor, segun la costumbre que se haya observado a el tiempo de conceder las Licencias y donaciones del terreno solariego de la indicada Encomienda, y que pasado dha. termino sin haverlo hecho, se apliquen en posesion y propiedad a la Encomienda sin indenizacion alguna a la que las posean, y que si quisiere despues las partes Vn. de sus acciones y d.<sup>no</sup> acerca de este punto, lo hagan legalmente en el Turgado del mencionado Conregidor, consultando este a esa Junta sus decisiones, y trasladar d.<sup>no</sup> es ta, a este Ministerio de mi cargo, para noticia y aprovacion de S. M. y latras lado a V. S. de R.<sup>l</sup> Ciu. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Diogüe. a V. S. m. a. Madrid 28 de En.<sup>o</sup> de 1818. Jose Piraxo

S.<sup>or</sup> Conregidor de Murcia = fue cumplimentada en S de fev. no. te =

